

Área de Información y Documentación Ambiental
Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente
Alcalá, 16, 28014 Madrid

**SOLICITUD DE DATOS DE CAPTURAS CINEGÉTICAS EN LOS
COTOS DE CAZA DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE
DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020**

EXPONE

1º.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información de carácter público y de naturaleza ambiental, conforme al derecho reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a la Directiva 3/2004 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, así como por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como la Ley 10/2019, de 10 de abril. Que de conformidad con la citada Ley 27/2006 *“todas las personas, físicas o jurídicas... tienen derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado”*. Correlativamente dispone el artículo tercero de la mencionada Directiva que *“las autoridades públicas están obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Directiva, a poner la información medioambiental que obre en su poder... a disposición de cualquier solicitante, a petición de este...”*.

2º.- Que, aunque la legislación sectorial no requiere de esta condición para ejercer el derecho anterior, la organización **ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA “EL SOTO”**, tiene la condición de parte interesada conforme con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

3º.- Que los datos que se solicitan, en relación con las memorias de capturas de especies cinegéticas en un espacio protegido, tienen carácter público conforme está reconocido en informes del Defensor del Pueblo y se justifican por la aplicación de la leyes de Transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 10/2019, de 10 de abril). Por otro lado las memorias sobre

capturas cinegéticas, segregadas por cotos y municipios, ya ha sido remitida en ocasiones anteriores como consecuencia de la “sugerencia” remitida a esta administración por la Defensora del Pueblo (ver documento remitido el 14/11/2017, nº de referencia de registro 10/342076.9/17, atendiendo al expediente de la DdelP nº 16000143). En este sentido hemos recibido por esas circunstancias relaciones de capturas por especies y números de matrícula de los cotos del Parque Regional del Sureste de la temporada 2010-2011 y 2011-2012 (expediente 76284).

Desde entonces seguimos sin poder acceder a esta clase de datos. La Administración Regional continúa sin ofrecer información sobre las memorias de las temporadas de caza. Este tipo de datos tampoco se facilitan en las sesiones de la Sección de Caza y Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente, ni forman parte de los que aparecen en los informes oficiales que publica la Consejería de Medio Ambiente, ni figuran entre la información que se puede consultar en la página web institucional ni en su Portal de Transparencia. Esta ausencia de datos e informaciones sobre diversos aspectos de la caza y la conservación ha dado lugar a diversas iniciativas exigiendo transparencia, gestiones que hasta la fecha no han sido atendidas a pesar de la basta legislación que garantiza el derecho de acceso a los datos de carácter público, y relevantes, como es este caso. En el mes de noviembre de 2013 nueve colectivos ecologistas nos dirigimos al Consejero de Medio Ambiente reclamando la inclusión y actualización de información en la web institucional de estos datos relativos al funcionamiento de los PACs (20 noviembre 2013, Ref. 10/233954.9/13). De aquella comunicación nunca tuvimos respuesta ni se ha facilitado públicamente la información que se solicitaba.

4º.- Que las capturas realizadas en los cotos del citado espacio protegido se notifican anualmente a la Consejería de Medio Ambiente a través de los informes anuales que los gestores de los cotos cinegéticos deben entregar. El artículo 7 del Decreto 47/1991, de 21 de junio, por el que se regula la implantación obligatoria del Plan de Aprovechamiento Cinegético en los terrenos acotados al efecto en la Comunidad de Madrid, establece que *“Una vez finalizada cada temporada de caza, y antes del 31 de marzo de cada año, los titulares de los cotos presentarán en la Agencia de Medio Ambiente la Memoria Anual de los resultados de capturas obtenidas, las modalidades de caza practicadas y, en su caso, las repoblaciones realizadas, ajustándose al modelo que facilite la Agencia de Medio Ambiente”*.

56º.- Que la actividad cinegética en el Parque Regional del Sureste constituye motivo de preocupación, entre otros, por el amplio territorio sobre el que se practica (más del 80% del espacio protegido), los riesgos para la seguridad de los paseantes, así como la caza furtiva que se practica.

6.- En distintas ocasiones hemos recibido respuestas del Área de Conservación de Flora y Fauna en las que se nos indicaba que no podían facilitar la información segregada sobre capturas cinegéticas, identificando los cotos de caza. Se hacía referencia a alguna clase de informe o resolución de la Agencia Española de Protección de Datos que impedía facilitar datos de capturas segregados por cotos de caza, véase por ejemplo la respuesta del 4-9-2018 (exp de información 148284

“La Agencia Española de Protección de Datos expone que con la concesión de dicha información (memoria de capturas) se obtendrían los datos del número de individuos cazados de cada una de las especies y sus modalidades, así como la repoblación llevada a cabo, lo que según la consultante puede permitir conocer fácilmente datos económicos derivados de la explotación del coto de caza. Y en este punto el interés público en la divulgación de la información no concurriría, por cuanto tal interés público podría satisfacerse con el conocimiento del número de capturas de cada especie con carácter agregado, o distribuido por zonas, sin que el conocimiento concreto del número relativo a cada coto de caza aporte datos necesarios para la información medioambiental que se suministra al público. En este sentido, entendemos que la protección de datos personales se erige como límite a las solicitudes formuladas por lo que no precedería

atenderlas en lo que atañe a la memoria anual de capturas completa de cada coto de caza”.

De este informe de la AEPD no tenemos más conocimiento que estas reseñas, ni se nos ha facilitado copia cuando lo hemos reclamado, ni se le ha facilitado al Defensor del Pueblo en las quejas presentadas por este motivo, ni es posible localizar este informe entre los publicados por la AEPD (<https://www.aepd.es/es/>)

En relación con todo lo anterior

SOLICITA

1º.- Que en aplicación de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en las ya mencionadas 19/2013 y 10/2019, se nos remitan relaciones de las capturas de las diferentes especies cinegéticas realizadas en los cotos de caza que se relacionan, que afectan a los suelos del Parque Regional del Sureste, durante la temporada 2019-2020:

<u>Nombre del coto</u>	<u>Término municipal</u>
M-10008-Los Pinos	Pinto
M-10010-San Félix	Pinto
M-10014-Monte Pajares	San Martín de la Vega
M-10022-EI Pilar	San Martín de la Vega
M-10037-Aldehuela	Getafe
M-10049-Mejorada	Mejorada y San Fernando de Henares
M-10076-La Marañoso-Pingarrón	San Martín de la Vega
M-10102-Monte Vallequillas	San Martín de la Vega
M-10126-EI Carrascal	Valdemoro
M-10130-Jardinillos-Casa Eulogio	Rivas Vaciamadrid
M-10144-Soto de Aldovea	San Fernando de Henares
M-10145-Gózquez de Arriba	San Martín de la Vega
M-10151-San Fernando	San Fernando de Henares
M-10181-Gózquez de Abajo	San Martín de la Vega
M-10188-La Boyeriza	San Martín de la Vega – Rivas Vaciamadrid
M-10189-Puente largo	Aranjuez
M-10234-Monte el Fraile	San Martín de la Vega
M-10292-Soto del Hinojar	Titulcia
M-10244-Caserío del Henares	San Fernando de Henares
M-10303-La Esperilla	Arganda del Rey
M-10341-EI Congosto	Rivas Vaciamadrid
M-10357-EI Piul	Rivas Vaciamadrid
M-10364-La Becerra	Arganda del Rey
M-10532-Los Ángeles	San Martín de la Vega
M-10537-Nuestra Señora	Arganda
M-10561-La Conejera	San Martín de la Vega – Arganda
M-10583-Soto Pajares	San Martín de la Vega
M-10640-La Loba	Pinto
M-10663-Valromeroso	Chinchón
M-10683-Nuestra Señora del Consuelo	Ciempozuelos – Valdemoro
M-10701-San Isidro Labrador	San Martín de la Vega
M-10729-Ursoto	Getafe
M-10735-Salmedina	Rivas Vaciamadrid – Getafe
M-10782-EI Porcal	Rivas Vaciamadrid

M-10785-Velilla de San Antonio	Velilla de San Antonio
M-10796-San Juan	Titulcia – Chinchón
M-10895-Casa Vieja	Rivas Vaciamadrid
M-10932-Los Cantillos	Arganda
M-10937-EI Palomar	Rivas Vaciamadrid
M-10946-Casa Eulogio	Rivas Vaciamadrid
M-10947-Quinta Alta del Jarama	Ciempozuelos
M-10955-Quinta Alta del Jarama-Las Salinas	Ciempozuelos
M-11052-EI Sotillo	Velilla de San Antonio
M-11072-EI Negralejo	Rivas Vaciamadrid
M-11078-Maina	Getafe
M-11079-EI Soto	Ciempozuelos
M-10154	Velilla de San Antonio

2º.- Que dicha información se nos facilite segregada por cotos de caza. En el supuesto de que tuviera que evitarse la identificación del coto se facilite por términos municipales, adjuntando copia del informe de la AEPD, o el número de referencia y fecha de dicho informe que impide la publicación de estos datos segregados.

3º.- Que la web institucional de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid publique, de manera legible y detallada las capturas cinegéticas de cada uno de los cotos de caza (o términos municipales), con la exclusión de cualquier dato protegido, modificando para ello el actual y restringido Sistema Regional de Indicadores Ambientales que supuestamente impide la publicidad de datos tan relevantes sobre la conservación y la caza, especialmente en espacios protegidos

4º.- Que la respuesta se nos remita por vía telemática, conforme prevé el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Utilizando una de estas dos vías:

- A través del servicio de registro electrónico
- Mediante correo electrónico a información@elsoto.org

5º.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2020